MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Paraguay de la gente

Exp 40122

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 893

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE LA SUMA DE GS. 10.413.480.000 GUARANÍES DIEZ MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL POR LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y SERVICIOS A TRAVES DEL OBJETO DE GASTO 831 "APORTE A ENTIDADES CON FINES SOCIALES Y AL FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS", SOLICITADA POR LA FIRMA CASA BOLLER S.A RESULTANTE DE LA L.N.R. N° 283/2022, EN EL MARCO DEL JUICIO CARATULADO: "LOS MENORES [redacted] Y OTROS REPRES. POR SUS RESPECTIVOS PADRES C/ MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO"

Asunción, 25 de abril de 2023.-

VISTO:

La Nota recepcionada en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de fecha 03 de marzo de 2023, en virtud de la cual, la Firma CASA BOLLER S.A., solicita el pertinente pago, devenido de la provisión de medicamento efectuada por la misma en el marco de la L.N.R. N° 283/2.022 "ADQUISICION DE MEDICAMENTO RISDIPLAM – POR AMPARO CONSTITUCIONAL/FONARESS", como asimismo, procede a acompañar los respectivos Instrumentos Administrativos que guardan relación a los documentos respaldatorios que acreditan la provisión del objeto del proceso licitatorio supra mencionado por parte de la Empresa proveedora y ;.

CONSIDERANDO:

Que, por Memorándum D.G.A. N° 230/2.023 de fecha 21 de marzo del año 2.023, el Lic. Rodrigo Sánchez, Director Administrativo de la Dirección General de Administración y Finanzas, solicita la elaboración de la Resolución, en virtud de la cual se autorice el pago a la empresa CASA BOLLER S.A., en relación al llamado de "ADQUISICION DE MEDICAMENTO RISDIPLAM – POR AMPARO CONSTITUCIONAL/FONARESS – SIMESE N° 125689/22.

Que, dada la naturaleza de la solicitud de pago efectuada por parte de la Empresa CASA BOLLER S.A., es menester señalar, que el Artículo N° 68 De la Constitución Nacional - Del Derecho a la Salud, reza cuanto sigue: El estado Protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y un interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y socorro en los casos de catástrofe y de accidentes. ...".

En tal sentido, corresponde igualmente hacer mención a la Ley N° 836/80 Código Sanitario, la cual en su Artículo N° 03 establece: El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en adelante se denominara Ministerio, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social.

Que a través de la Sentencia Definitiva N° 355 de fecha 15 de julio de 2022, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Segundo Turno, resuelve: HACER LUGAR AL AMPARO CONSTITUCIONAL... contra el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL y en consecuencia ORDENAR al MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL a que en el plazo de diez días (10) corridos provea el medicamento RISDISPLAM (EVRYSDI) conforme tratamiento indicado a .

Lic. Mónica [redacted]
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Rita Estela Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 893

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE LA SUMA DE GS. 10.413.480.000 GUARANÍES DIEZ MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL POR LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y SERVICIOS A TRAVES DEL OBJETO DE GASTO 831 "APORTE A ENTIDADES CON FINES SOCIALES Y AL FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS", SOLICITADA POR LA FIRMA CASA BOLLER S.A RESULTANTE DE LA L.N.R. N° 283/2022, EN EL MARCO DEL JUICIO CARATULADO: "LOS MENORES Y OTROS REPRES. POR SUS RESPECTIVOS PADRES C/ MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO"

//... 25 de abril de 2.023.-

Hoja N° 2/5

(Arnaldo Balbuena CI N° 2.035.583),
(Eusebio Ramon Arévalos Jara CI N° 3.924.286),
(Fabiana Soledad Samudio Fernández CI N° 5.975.237),
(Ivana Carolina Delgado Taboada CI N° 4.659.508),
(Ricardo Ruiz Diaz CI N°4.249.953),
(María Magdalena Galeano CI N° 5.137.395),
(Miguel ángel Limenza Espínola CI N° 4.532.768),
(Lorena Leticia González CI N° 4.148.841),
(Ever Hugo Alfaro Riveros CI N° 4.554.227),
(Gabriel Cristaldo CI N° 4.573.289),
(Gabriel Cristaldo CI N° 4.573.289),
(José Castillo CI N°),
(Rosalino Arroquia CI N° 3.032.396),
(Julio Ramon Espínola CI N° 4.756.591),
(Sergio Rubén Duarte CI N° 2.556.930),
(Adriana Matto CI N° 4.758.701),
(Daniel Insfran Sosa CI N° 4.146.288),
(Noelia Zunilda Collante CI N° 6.866.692),
(Gloria Fátima Caballero CI N° 3.855.525),
(Cesar Antonio Monges Báez CI N° 2.466.801),
representados por sus respectivos padres.- DISPONER que el FONDO NACIONAL DE RECURSOS SOLIDARIOS PARA LA SALUD (FONARESS), creado por Ley N° 4392/2011, informe a este juzgado dentro del perentorio plazo de diez días (10) corridos las medidas adoptadas para hacer efectivo lo que se ha ordenado en el puto dos de la presente, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se remitirán los antecedentes al Ministerio Publico.

Que, la Ley N° 4392/2022 "Que crea el Fondo Nacional de Recursos Solidarios para la Salud (FONARESS)", en su Artículo 3 establece que: "El FONARESS tendrá como objetivo principal el financiamiento de la Atención Medica de patologías de Alta Complejidad y de Alto Costo, cuyo tratamiento tenga efectividad demostrada: permitiendo que la misma está al alcance de toda la población de forma equitativa y con la máxima eficiencia, eficacia y calidad posibles, conforme a los avances científicos y tecnológicos de la medicina actual basada en la evidencia".

Que, la Ley N° 6703/2020 "Que modifica el Artículo 1° de la Ley N° 6553/2020 "Que modifica el Artículo 11 y el Artículo 14 de la Ley N° 4392/2022 "Que crea el Fondo Nacional de Recursos Solidarios para la Salud (FONARESS)" reza cuanto sigue. Artículo 11° Las patologías y especialidades médicas financiadas por esta Ley son:

Lic. Mónica Ayala Santos
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Rita Estela Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 893

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE LA SUMA DE GS. 10.413.480.000 GUARANÍES DIEZ MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL POR LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y SERVICIOS A TRAVES DEL OBJETO DE GASTO 831 "APORTE A ENTIDADES CON FINES SOCIALES Y AL FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS", SOLICITADA POR LA FIRMA CASA BOLLER S.A RESULTANTE DE LA L.N.R N° 283/2022, EN EL MARCO DEL JUICIO CARATULADO: "LOS MENORES [redacted] Y OTROS REPRES. POR SUS RESPECTIVOS PADRES C/ MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO"

//...

25 de abril de 2.023.-

...**Atrofia Muscular Espinal (AME):** Incluye todos los procedimientos de diagnóstico y tratamiento, **incluido medicamentos**, para la atención integral de las personas definidas por la autoridad de aplicación en la reglamentación.

Que, en el Acta N° 08/2022 de la Sesión Extraordinaria del Consejo Ejecutivo del Fondo Nacional de Recursos Solidarios para la Salud de fecha 26 de julio de 2022, en el Segundo Punto, se recomienda cumplir con las indicaciones medicas de los médicos tratante y que recomienda la adquisición considerando la vulnerabilidad de las familias de los mencionados pacientes, respectivamente. Sobre el punto, el Consejo, por unanimidad autoriza la cobertura de los gastos para el tratamiento integral de los pacientes, incluyendo la provisión del medicamento señalado más arriba, a través Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñu", dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con recursos del Fondo Nacional de Recursos Solidarios para la Salud, según disponibilidad presupuestaria.

Que, por Resolución S.G. N° 335 de fecha 29 de julio de 2022 la Ministra Sustituta de Salud Pública y Bienestar Social, Resuelve: Artículo 1° Facultar a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar los trámites administrativos necesarios, en cumplimiento a la autorización otorgada por el Consejo Ejecutivo del FONARESS, a los efectos de la cobertura de los gastos para el tratamiento integral de los pacientes individualizados en la Sentencia Definitiva N° 355, de fecha 15 de julio de 2022, dictada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial del Segundo Turno de la Capital, y del paciente [redacted] incluyendo la provisión del medicamentos Evrysdi (Risdiplam), a través del Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñu", dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con recursos del Fondo Nacional de Recursos Solidarios para la Salud, según disponibilidad presupuestaria.

Que, conforme a las constancias obrantes en autos, se visualiza el Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 10/08/2022, a través del cual, el Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones de la Dirección Operativa de Contrataciones, una vez dado cumplimiento a la verificación y estudio de la capacidad legal, técnica y financiera de las Empresas Oferentes, las cuales concurren al proceso licitatorio individualizado como L.N.R. N° 283/2.022, recomienda la Adjudicación del Ítem N° 01 a la Firma: CASA BOLLER S.A., por ser la mejor oferta, como asimismo haber cumplido con los requerimientos solicitados en las Bases y Condiciones de la Carta de Invitación.

Lic. Mónica Ayala Sanjurjo
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Rita Estela Villalba Nuguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 893

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE LA SUMA DE GS. 10.413.480.000 GUARANÍES DIEZ MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL POR LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y SERVICIOS A TRAVES DEL OBJETO DE GASTO 831 "APORTE A ENTIDADES CON FINES SOCIALES Y AL FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS", SOLICITADA POR LA FIRMA CASA BOLLER S.A RESULTANTE DE LA L.N.R. N° 283/2022. EN EL MARCO DEL JUICIO CARATULADO: "LOS MENORES Y OTROS REPRES. POR SUS RESPECTIVOS PADRES C/ MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO"

//...

25 de abril de 2.023.-

Hoja N° 4/5

Que, en virtud al Dictamen A.J.- D.G.A.F. N° 141/2.023 de fecha 25 de abril del año en curso, el Departamento de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas, una vez realizado el análisis jurídico de rigor, concluye, que no opone reparo alguno a que la Directora General de Administración y Finanzas proceda a la suscripción de la Resolución D.G.A.F. por la cual se autoriza el pago a la Firma CASA BOLLER S.A., por la Adquisición de Medicamentos, Insumos y Servicios a través del Objeto del gasto 831 "Aporte a entidades con fines sociales y al Fondo Nacional de Emergencias", resuelto por el Juzgado Interviniente, y diligenciado por parte de esta Cartera de Estado a través del proceso licitatorio individualizado como L.R.N. 283/2.022.

Que la Ley 7.050/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2.023"- Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento; prevé el Objeto de Gasto 831 – Aporte a entidades con fines sociales y al Fondo Nacional de Emergencias" – Vigente para el Ejercicio Fiscal 2.023.

Que, el pago por la ADQUISICION DEL MEDICAMENTO RISDIPLAM – POR AMPARO CONSTITUCIONAL/FONARESS, estará sujeto a la emisión del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Que, es menester señalar, que obran en autos la Factura N° 001-001-0000542 de fecha 17/02/2023, emanada de la Firma CASA BOLLER, cuyo monto total es de Guaraníes diez mil cuatrocientos trece millones cuatrocientos ochenta mil (Gs. 10.413.480.000).

Que, la suscripción de la Resolución, que autoriza el pago, por la Adquisición de Medicamentos, Insumos y Servicios a través del Objeto del gasto 831 "Aporte a entidades con fines sociales y al Fondo Nacional de Emergencias", se enmarca en lo dispuesto por el Decreto N° 4.967 de fecha 09 de marzo del año 2.021, Designa a la C.P. Rita Villalba Noguera como Director General de Administración y Finanzas de éste Ministerio y a través de la Resolución S.G. N° 136 de fecha 11 de marzo del año 2.021, se designa a la misma como Ordenador de Gastos Alterno del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

POR TANTO; y en uso de sus atribuciones legales

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUELVE:

...//

Lic. Mónica [illegible]
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Rita Estela Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 893

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE LA SUMA DE GS. 10.413.480.000 GUARANÍES DIEZ MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL POR LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y SERVICIOS A TRAVES DEL OBJETO DE GASTO 831 "APORTE A ENTIDADES CON FINES SOCIALES Y AL FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS", SOLICITADA POR LA FIRMA CASA BOLLER S.A RESULTANTE DE LA L.N.R. N° 283/2022, EN EL MARCO DEL JUICIO CARATULADO: "LOS MENORES Y OTROS REPRES. POR SUS RESPECTIVOS PADRES C/ MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO"

//...

25 de abril de 2.023.-

Hoja N° 5/5

Artículo 1° **AUTORIZAR** el pago de la suma de GUARANÍES DIEZ MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (Gs. 10.413.480.000) a la Firma CASA BOLLER S.A., por la Adquisición de Medicamentos, Insumos y Servicios a través del Objeto del Gasto 831 – "Aporte a entidades con fines sociales y al Fondo Nacional de Emergencias", y diligenciada tal disposición emanada del Órgano Jurisdiccional a través de la L.N.R. N° 283/2.022, en el marco de los autos caratulados: "LOS MENORES Y OTROS REPRES. POR SUS RESPECTIVOS PADRES C/ MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO".

Artículo 2° **DISPONER** que dichas erogaciones sean imputadas en el Objeto del Gasto 831 "Aporte a entidades con fines sociales y al Fondo Nacional de Emergencias".

Artículo 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

C.P. RITA VILLALBA NOGUERA
DIRECTORA GENERAL

Lic. Mónica Ayala Santa Cruz
Unidad de Gestión Presupuestaria
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL